

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno  
(2021).

Ejecutivo: 2017-00689.

Demandante: Finanzauto S. A.

Demandados: Victoria Moreno Calderón y otro.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la manifestación que, en relación con el incumplimiento de los demandados al acuerdo al que se llegó en audiencia de 7 de octubre de 2019, elevó la parte actora en el memorial que antecede.

Empero, previo a levantar la suspensión del proceso que se decretó en la aludida vista pública –*dictada en aras de esperar el cumplimiento del acuerdo*–, se requiere a los convocados para que, en el lapso de ejecutoria de esta decisión, se pronuncien frente al dicho del acreedor. Adviértaseles, que en caso de guardar silencio, se entenderá configurado el incumplimiento que señaló su contraparte.

Con todo, obre en autos y relíevense los abonos que declaró la ejecutante en torno a la obligación cobrada.

Notifíquese,

  
Artemido Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C., **16 de febrero de 2021.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **017**, fijado a las **8:00 a.m.**  
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds